

ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE MEXICO

GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXV

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 28 de abril de 1973

Número 34

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado, que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "LOMAS DEL OLIVO", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

A los CC. Director de Comunicaciones y Obras
Publicas y Director General de Hacienda.
Presentes.

CONSIDERANDO:

1.—Que con fecha 6 de Octubre de 1972, el C. Javier Gil Puebla, Gerente General de la Empresa denominada "LOMAS DEL OLIVO", S.A. con el carácter de Fideicomisaria en el Contrato de Fideicomiso irrevocable traslativo de dominio celebrado el 27 de Octubre de 1972, solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "LOMAS DEL OLIVO", sobre una superficie total de: 33,777.63 M2. (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS), ubicada en el Municipio de Huixquilucan Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

2.—Que para el fin indicado, se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento mediante el testimonio de la escritura pública correlativa debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Además se exhibió la documentación y planos exigidos por los ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

3.—Que una vez realizado el estudio respectivo, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas, como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4.—En esa virtud, con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política local, 1º, 5º, 6º, 9º y 10º de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, 1º inciso a), 3º, 9º, 11º, 12º, 24º, 26º y demás relativos del Reglamento de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

Se autoriza a "LOMAS DEL OLIVO", S.A., en su carácter de Fideicomisaria en el Contrato de Fideicomiso que se menciona en el Considerando Primero para que en los terrenos que integran la propiedad Fiduciaria, lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo, el fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "LOMAS DEL OLIVO", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, al tenor de las siguientes:

(pasa a la siguiente página).

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado, que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "LOMAS DEL OLIVO", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES

CLAUSULAS :

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general, como en lo relativo a las obras de urbanización debiendo dotar al mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

- a).—Abastecimiento de Agua Potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros por habitante y por día.
- b).—Dotación general del Fraccionamiento.
- c).—Red de distribución de agua potable.
- d).—Red de Alcantarillado.
- e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote
- f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.
- g).—Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.
- h).—Alumbrado Público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.
- i).—Nomenclatura de calles en placas visibles.
- j).—Camellones arbolados de acuerdo con el proyecto de lotificación aprobado.

SEGUNDA.—PLAZO.—Se fija a la fraccionadora un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las obras mencionadas en la Cláusula Primera, en la inteligencia de que tal entrega no exime a la propia fraccionadora de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

TERCERA.—La Fraccionadora deberá ceder al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, una área de vialidad de 5,486.60 M2. (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo deberá ceder una superficie destinada a espacios verdes y servicios públicos de 6,818.45 (SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO METROS CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS); estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado.

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de urbanización del Fraccionamiento, se presenta un programa para la ejecución de las mismas, en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio fraccionamiento. Si la fraccionadora se atrasa en el cumplimiento de dicho programa, se le dará un plazo de ciento veinte días para que se ponga al corriente, de no hacerlo así, se revocará el presente Acuerdo.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 5º Fracción X de la Ley correlativa, la fraccionadora, otorgará una fianza equivalente al 5% del importe de las obras de urbanización, para garantizar su conservación durante un año a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—La fraccionadora se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del fraccionamiento en lo que corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, así como de respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

SEPTIMA.—La fraccionadora y en su caso los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para la construcción, cooperación y demás, debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán exclusivamente a la construcción de habitaciones correspondientes al tipo de fraccionamiento que se autoriza.

NOVENA.—En la forma prevista por el Artículo 5º Fracción VIII de la Ley de Fraccionamientos y 307 Bis de la Ley General de Hacienda, la fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de: \$641,774.97 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 97/100) correspondiente a 33,777.63 M2. (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS), de área total, a razón de \$19.00 (DIECINUEVE PESOS 00/100) por cada metro cuadrado.

DECIMA.—En la forma establecida por el Artículo 5º Fracción IX de la Ley, la fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la suma de: \$12,344.85 (DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 85/100), para cubrir los gastos de supervisión de las Obras de Urbanización, a razón de 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras.

DECIMA PRIMERA.—De conformidad con lo establecido en las Fracciones XI y XII del Artículo 335 de la Ley General de Hacienda, la fraccionadora pagará al Gobierno del Estado la cantidad de: \$439,109.19 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS 19/100), para cubrir los derechos de conexión del sistema de agua potable del Fraccionamiento al sistema establecido que el Gobierno realice; y por derechos de conexión del sistema de Alcantarillado del Fraccionamiento, al colector o desfogue construido por el Estado, pagará la cantidad de: \$236,443.41 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 41/100).

DECIMA SEGUNDA.—La fraccionadora otorgará ante el Gobierno del Estado una garantía real consistente en comprometer los lotes marcados en el plano respectivo con los números del 1 al 12 de la Manzana III. Esta superficie quedará en posesión provisional y precaria del Gobierno del Estado, hasta en tanto se realicen las obras de urbanización y la superficie comprometida irá reduciéndose hasta extinguirse totalmente en beneficio de la fraccionadora, en proporción y medida de la ejecución de las obras precisadas.

DECIMA TERCERA.—Queda autorizada la Fraccionadora, a iniciar la venta de lotes, una vez que se publique el presente Acuerdo. Toda publicidad que se haga a este respecto deberá expresar claramente el Tipo de Fraccionamiento, así como la fecha de autorización que por este Acuerdo se otorga, según lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos.

DECIMA CUARTA.—El terreno que se autoriza a fraccionar no podrá ser gravado ni hipotecado, sino con la autorización expresa de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas; en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad, sino que sólo obedece a la necesidad del Gobierno del Estado, de conocer la solvencia de la fraccionadora para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias y salvaguardar el interés y la buena fé de los presuntos adquirentes, manteniendo libre de todo gravamen los inmuebles de este fraccionamiento. La presente Cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y para efecto, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, remitirá a dichas oficinas un ejemplar de la "GACETA DEL GOBIERNO", en donde se inserte el Acuerdo de su autorización y los datos del asiento o asientos de la inscripción del inmueble a fraccionar.

DECIMA QUINTA.—La presente autorización se otorga a "LOMAS DEL OLIVO", S.A., en su carácter de Fideicomisaria en el Contrato de Fideicomiso relativo, como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que solo surtirá efectos a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesario la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se conceda en el presente Acuerdo.

DECIMA SEXTA.—En cumplimiento del Artículo 26 del Reglamento de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de autorización en la "Gaceta del Gobierno" y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del Fraccionamiento para que haga las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO,

Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Al margen un sello que dice: Juzgado segundo Civil.

ESEQUIEL CORTEZ SALGADO, promovió diligencias de Dominio para acreditar la posesión sobre un predio rústico ubicado en Villa Victoria que mide y linda. Al Norte con Fracción No. 347 de Antonio García y con la No. 293 de Ramón Martínez, Al Sur, con Fracción 396 de Francisco Mejía y con la No. 295 de Alberto Reytez, al Oriente con la fracción No. 275 de Jesús Salgado y al Poniente con la fracción No. 336 de Francisco González y con la No. 347 de Cornelio Santos y de otra fracción de terreno con igual ubicación que la anterior que mide y linda: Al Norte, 289 mts. con Benjamín Salgado, al Sur 287 mts. con Jesús Salgado; al Oriente, 163 mts. con el mismo Jesús Salgado y al Poniente 170 mts. con Francisco Mejía se expide el presente para conocimiento del público y quienes se crean con derecho lo deduzcan en término de ley y tiempo.—Toluca, Méx., a 12 de Abril de 1973.—El C. Secretario, Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

851.—21, 25 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TIALNEPANTLA

EDICTO

En el expediente marcada con el número 1635/972, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUSTAVO TORRES GARCIA en contra de ISIDORO ALVARADO AGUILAR, se señalaron las DOCE HORAS del día SIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la Segunda Almoneda de Remate consistente en lo embargado a la Farmacia La Salud, en todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, ordenándose la publicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Avance" que se editan en la capital del Estado de México y esta Ciudad respectivamente. Se convocan pastores y es postura legal la que cubra las dos Terceras partes del valor de los bienes embargados; sirve de base para el remate la cantidad DE CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS TRECE CENAVOS, con deducción de un diez por ciento.

Dado a los trece días de abril de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México.—Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdos, Lic. C. Armando Gómez Jaramillo.—Rúbrica.

857.—21, 25 y 28

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SANTOS VALDES INIESTA, promueve Diligencias Información de Dominio, acreditar posesión dice tener sobre predio ubicado San Mateo Tlalchichilpa que mide y linda: ORIENTE 183.65 metros con Domingo Ramírez; PONIENTE 147.50 metros Agustín Valdez; NORTE una línea de Poniente a Oriente 11.50 metros, otra de Sur a Norte 34.80 metros Domingo Ramírez y otra de Poniente a Oriente 85.20 metros Agustín Valdez. Para conocimiento del Público y quienes se crean con derecho lo deduzcan en término de Ley. Toluca, Méx., Abril 12 de 1973.—El Secretario, Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

852.—21, 25 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

ANTONIO CHAVEZ MARTINEZ promueve Información de Dominio de terreno rústico ubicado en San Lorenzo Tepatlilán: Oriente, 16.50 Mts. Pedro Gómez, Poniente, 16.50 Mts. Rafael Rojas; Norte, 28.45 Mts. cerrada de Tepic, Nayarit, Sur, 28.45 Mts. Martín Frías. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y otro periódico por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Dido Aydy Jaimes Gómez.—Rúbrica.

850.—21, 25 y 28 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

ARNULFO BERMUDEZ BERMUDEZ, promueve Información Ad-perpétuum para obtener por usucapión título de dominio respecto terreno ubicado en Los Mimbres, Municipio Villa Cuauhtémoc de este Distrito describe: Norte, 39.90 mts. y 70.60 mts. Roberto y Desideria Esquivel; Sur 109.15 mts. José Gutiérrez; Oriente, 55.30 mts. y 24.40 mts. Camino Fábrica María; Poniente, 80.60 mts. Serapio González.

Para publicarse tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Heraldo Toluca", expidese presente en Lerma, Méx., 14 de abril de 1973.—J. Félix Garay Camacho. Srio.—Rúbrica.

848.—21, 25 y 28 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

ENRIQUETA ARZATE GONZALEZ DE ESPINOSA promueve Información Ad-perpétuum para obtener por usucapión título de dominio respecto de terreno con casa ubicado en Barrio San Isidro, Municipio Atenco de este Distrito, describe: Norte, 71.00 mts. Moisés Serrano; Sur igual dimensión Camino; Oriente, 55.00 mts. Sus. Serafín Arzate; Poniente, igual medida Camino.

Para publicarse tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Heraldo Toluca", expídase presente en Lerma, Méx., el 13 de abril de 1973.—Félix Garay Camacho, Srío.

847.—21, 25 y 28 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

RITA MANJARREZ ROMERO, promueve Información Ad-perpétuum para obtener por usucapión título dominio respecto terreno con casa ubicado en Barrio San Juan, Municipio Atenco, este Distrito, describe: Norte, 19.40 mts. Luz Velázquez; Sur igual dimensión con Francisco Silva; Oriente, 16.80 mts. Av. Juarez; Poniente, la misma medida con J. Concepción Manjarrez.

Para publicarse tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Heraldo Toluca", expídase presente en Lerma, Méx., el 14 de abril de 1973.—Félix Garay Camacho, Srío.

846.—21, 25 y 28 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

MARGARITA GARDUÑO TREJO, BAUDELIO LUIS GARDUÑO TREJO, RAFAELA GARDUÑO MENDOZA, ISaura CASILLIO GARDUÑO y CONSTANZA CASILLIO GARDUÑO, en su carácter de copios autoras sucesión, promueven juicio Sucesorio Intestamentario bienes MARIA GARDUÑO VIUDA DE RODRIGUEZ, vecina y originaria de esta Villa, expidiéndose presente para su publicación por dos veces de siete en siete días en periódico "Gaceta del Gobierno", para conciliumo terceros creyeren tener derecho herencia y preséntense deducirlo término cuarenta días contados última publicación.—Tenango del Valle, México, a 14 de abril de 1973. Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

849.—21 y 28 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EMPLAZAMIENTO

SR. MIGUEL FALLARES OSORIO.

GRACIELA GALVAN DE FALLARES, le demanda nulidad matrimonio celebrado entre ustedes, dadas y perquisitas y demás anexidades legales, en expediente número 106/971.—Como día ignorar su actual domicilio, por el presente se le emplaza para contestar demanda dentro 30 días a partir última publicación de los tres que se hagan, apercibido que si no contesta, continuará juicio en rebeldía, haciéndose ulteriores notificaciones notulón. Quedan su disposición Secretaría, copias simples traslado.

Para publicarse tres veces consecutivas ocho en ocho días, en "Gaceta del Gobierno" del Estado, expídase el presente edicto en Cuautitlan, México, el 2 de abril de 1973.—Secretario Juzgado Civil Primera Instancia, J. Jesús Nova Muñoz.—Rúbrica.

802.—14, 21 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ROBERTO ESPINOSA ESPINOSA, promueve Inmatriculación de un sitio con pequeña casa con cuarenta metros de construcción, y con superficie total de trescientos sesenta y nueve metros ochenta centímetros cuadrados, y mide: Al Norte, once metros cincuenta centímetros, con camino; Al Sur, trece metros cuarenta centímetros, con calle; Al Oriente, veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros, con Juan Olvera y al Poniente, treinta y tres metros cuarenta y ocho centímetros, con Manuel Rodríguez Ortiz.

Se expide para su publicación por tres veces, de diez en diez días, en la "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo" de Toluca. Dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

756.—7, 18 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

J. CRUZ SANCHEZ LEDESMA, promueve Inmatriculación, respecto de terreno de común repartimiento denominado "MIZQUI TILA", ubicada en Chilcuauac de este Distrito que mide y mide: AL NORTE, 8.50 metros, con callejón; AL SUR, 22.30 metros, con María Salazar; AL ORIENTE, 32.25 metros, con callejón y al PONIENTE 32.00 metros, con callejón, superficie aproximada de 494.80 metros.

Se expide para su publicación por tres veces de diez en diez días, en la "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo" de Toluca. Dado en Texcoco, México, a los 26 días de Enero de 1973.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos. Horacio Jaramillo Vences.

757.—7, 18 y 28 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

E D I C T O

MARIA CONCEPCION JAIMES BENITEZ, propio derecho promueve diligencias información ad-perpetuum, sobre terreno llamado "Pisotepec", en Almolaya Granadas, Tejupilco este Distrito y se describe:— Norte, setecientos veintiséis metros, con Domingo y Samuel Jaimes; Sur, seiscientos setenta y dos metros, con Faustino Albiter, Cristóbal y Nemesio Benítez; Oriente, seiscientos noventa y dos metros, con Ruperto Alpizar, Fastino Alpizar y Sergio Gómez y Poniente, setecientos treinta y dos metros, con Martiniano Escobar y Domingo Jaimes. Sup. 49-76-88 Hs.

Para publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en "Gaceta del Gobierno" y en "El Heraldo", editanse ciudad Toluca, México, y demás lugares ordena ley relativa, expida el presente en Temascaltepec, México, a los catorce días mes de abril mil novecientos setenta y tres, para efectos legales consiguientes. Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Salinas González.—Rúbrica.

858.—25, 28 abril, y 2 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Al margen un sello que dice Juzgado Segundo Civil, Toluca, México.

FILIBERTO AVILA ESTRADA, ha promovido en este Juzgado Diligencias de Información de Dominio para acreditar la posesión y derecho que ha adquirido sobre una casa ubicada en Avenida Morelos 1009 Oriente de esta Ciudad con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 26.00 metros con Callejón de nombre Jaime Nunó PONIENTE 11.00 metros con propiedades de la señora Xochitl Castilla Aranda SUR 26.00 metros con calle de su ubicación Avenida Morelos y ORIENTE 11.00 metros con propiedades de Adolfo Galván.

Se expide el presente para conocimiento del público y quienes se crean con derecho lo deduzcan en términos de Ley y tiempo.—Toluca, México, a doce de abril de 1973.—El Secretario, Fidencio Hernández Yelas.—Rúbrica

859.—25, 28 abril y 2 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

FLORENCIO GOMEZTAGLE ALAMILLAS, promueve información de Dominio, para acreditar la posesión que tiene sobre un terreno ubicado en la Sabana de San Jerónimo del Municipio de Villa de Allende México, que mide y linda: al Norte 331.00 metros con Heriberto Recillas, al Sur, 348.00 metros con Juventina Recillas; al Oriente, 67.50 metros con Jesús Recillas y al Poniente 65.00 metros con Agustín Castillo.

Para efectos del artículo 2898 del Código Civil y para su publicación por tres veces de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno y Periódico "Noticiero" de Toluca, Méx., se expide el presente en Valle de Bravo, Méx., a cinco de abril de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

860.—25, 28 abril y 2 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

ARTEMIO ARRIAGA JIMENEZ, promueve en este Juzgado Información de Dominio a fin de acreditar la posesión que tiene sobre una fracción de terreno agostadero, ubicado en el Municipio de Donato Guerra de este Distrito Judicial, que mide y linda: al Norte, 197.00 metros con Zanjón, predio de Jesús Hidalgo; Sur 197.00 metros con Agustín Bernal; Oriente, 91.00 metros con Zanjón, y predio de Manuel Hidalgo y Poniente, 48.00 metros con Camino real a Valle de Bravo.

Para efectos artículo 2898 y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno y periódico "Noticiero" de Toluca, Méx., se expide en Valle de Bravo, México, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

861.—25, 28 abril, y 2 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

LEANDRO BELTRAN GARCIA, promueve diligencias información dominio, fin acreditar posesión más de diez años, predio rústico ubicado Anasco, Coatepec Harinas, colinda: Norte, 173.00 metros, Paulina Díaz Rubí; sur tres líneas, 231 metros, Leandro Beltrán García y calle nacional; oriente, 230.00 metros, calle nacional; poniente, 105.00 metros, calle nacional.

Para publicación tres veces, tres en tres días, "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editanse Toluca, expida presente Tenancingo, Méx., catorce abril mil novecientos setenta y tres.—Secretario Juzgado, Luis Islas Monroy.—Rúbrica.

865.—25, 28 abril y 2 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

ZEFERINA MARTINEZ DE RODRIGUEZ, promovió diligencias información dominio, objeto acreditar posesión más de diez años, predio rústico denominado "EL MAGUEYITO", sito barrio Teotla, Tenancingo, colinda: oriente, 103.59 metros, vereda; poniente, 136.00 metros, Francisco Salano y Onésimo Vázquez; norte, 65.00 metros, Simón Bernal; sur, 59.50 metros, Francisco Salano.

Para publicación tres veces, tres en tres días, "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", editanse Toluca, expida presente Tenancingo, Méx., abril catorce mil novecientos setenta y tres.—Secretario Juzgado, Luis Islas Monroy.—Rúbrica.

864.—25, 28 abril y 2 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CASIMIRO SANCHEZ FLORES, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto del terreno denominado "MILPANTIANCO", ubicado en la cabecera del Municipio de Chiconcuac, de este Distrito Judicial, que tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:—En una parte 15.20 mts., y linda con callejón Hidalgo, quebrando en línea recta hacia el Sur para hacer un primer Oriente de 28.05 mts., quebrando nuevamente en línea recta hacia el oriente para hacer otro Norte de 49.80 mts. y linda con Martín Sánchez Martínez, AL SUR:—En una parte 39.65 mts., con Micaela Cervantes quebrando hacia el Norte para hacer un Oriente de 15.00 mts., con la misma colindante quebrando en línea recta hacia el Oriente para hacer otro Sur de 28.60 mts., con Micaela Cervantes y Angel Salazar, AL ORIENTE:—18.40 mts., con Luciano Zavala y Mariano Paloma, AL PONIENTE: 63.32 mts., con Plaza de acceso al Mercado.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Rumbo" que se editan en Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

867.—28 abril, 2 y 5 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, que en este Juzgado promovió Mario Espinoza, y que prosiguen los señores Licenciados Félix Naime A., y Francisco Frangie Reyes, como endosatarios de Automotores de Toluca, S. A., en contra de Jorge Vilchis Miranda, fueron señaladas las once horas del día 16 de mayo próximo para que en el local de este Juzgado tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien:

"Una camioneta marca Rambler modelo 1968 motor número 815190, con Registro Federal de automóviles 1434465.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$8,000.00 valor pericial. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en el Periódico "Gaceta del Gobierno" y en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide el presente en Toluca, Méx., a 13 de abril de 1973.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Casto Ceballos C.—Rúbrica.

869.—28 abril, 2 y 5 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

En cumplimiento auto fecha veintiocho de marzo mil novecientos setenta y tres, dictado expediente número 3084/71, relativo juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HECTOR BARONA DE LA O., endosatario procuración FINANCIERA DE CREDITO MERCANTIL, S. A., contra MARMOLERA PARLATO, S. A., y PAILERIA Y ESTRUCTURA, S. A., se han fijado las TRECE horas del día VEINTISEIS DE JULIO PROXIMO, verificativo audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de los bienes embargados en este juicio: Las Unidades Industriales denominadas MARMOLERA PARLATO, S. A., y PAILERIA Y ESTRUCTURA, S. A., con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda y en especial sobre sus instalaciones, maquinaria, muebles, enseres, herramientas y materia prima, así como el terreno, construcciones y demás bienes que les correspondan, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del Avalúo Pericial que asciende a la cantidad de \$6,656,652.93 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 93/100 M. N.), y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en los Estrados de este Juzgado y se convocan postores.—DADO en el local de éste a los trece días de abril de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Tlalnepantla, México, C. Emilio Peñalza Alvarado.—Rúbrica.

870.—28 abril, 2 y 5 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

RUTILA LOPEZ SOLARES, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuum, a fin de acreditar posesión sobre el terreno denominado "TLATELPAN" ubicado en la población de Huitzilzingo, Méx., perteneciente a este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 45.80 Mts. con Eulalia Meza; Sur, 45.80 Mts. con Eladio Valdivia Valencia; Oriente, 24.00 Mts. con Pedro Galicia y por el Poniente, 24.00 Mts. con calle sin número.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México" y el "Rumbo", que se edita en la ciudad de Toluca, México. Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado en Materia Civil. Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

790.—28 abril, 2 y 5 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido en este Juzgado por el Banco Nacional de México, S. A., Sucursal Texcoco, en contra de los señores MELITON HERNANDEZ hoy su Sucesión y ADELA B. DE CARRASCO. El C. Juez señaló las diez horas del día dieciséis de mayo próximo, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de la siguiente fracción:

Tercera parte de la casa ubicada en la calle de Colón 216, de la Ciudad de Texcoco, Méx., con superficie de 382.05 metros, que mide y linda: AL NORTE, 18.28 metros, con sucesión de Guadalupe Ortega; AL SUR, igual medida que la anterior con calle Colón; AL ORIENTE, 20.90 metros, con Martín Conseco y al PONIENTE, igual medida que la anterior con calle de Leandro Valle.

Deberá servir de base para la almoneda la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Lo que se hace saber al público en general por medio de este edicto que se publicará en la "Gaceta del Gobierno", por tres veces dentro de nueve días. Dado en Texcoco, Méx., Abril 10 de 1973.—Doy fe.

SE CONVOCAN POSTORES

El Secretario de Acos. del Juzgado Primero de lo Civil.—Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

834.—18, 28 abril y 9 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EPIFANIA CARDENAS DE BADILLO, promueve diligencias de Inmatriculación del inmueble denominado "CALCO", ubicado en el Pueblo de Chilpitépec, en este Distrito Judicial; medidas y colindancias: Norte: 14.84 metros, con Daniel Flores; Sur: 14.84 metros, con calle; Oriente: 16.84 metros Antonio Rojas Álvarez y el Poniente: 16.84 metros, con calle, superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados noventa decímetros cuadrados y cincuenta y seis centímetros cuadrados.

Para su publicación por tres veces, de diez en diez días, en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", que se editan en la ciudad de Toluca, Texcoco, México, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil, Lic. Mario Quezada Maya.—Rúbrica.

713. 28 abril, 9 y 19 mayo.

Gobernador Constitucional del Estado,
Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO RICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:

Por un año	\$100.00
Por seis meses	55.00
Por tres meses	30.00

EJEMPLARES:

Ejemplar atrasado con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	15.00
Ejemplar del día que no tenga precio especial	1.00
Ejemplar atrasado que no tenga precio especial	2.00

Edictos y demás Avisos Judiciales,	
Palabra por una sola publicación	\$ 0.50
Palabra por dos publicaciones	0.75
Palabra por tres publicaciones	1.00
Administrativas y Generales:	
Balances	300.00
Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.	
Convocatorias y documentos similares:	
Por Plana o Fracción...	150.00

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular de	\$175.00 por plana o fracción.
De tipo Industrial de	\$200.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género:	\$300.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El periódico se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos establecidos en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de los erratas que provengan de los originales y para publicar una "Hoja de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles después de las 10 Hrs., de los lunes y para los ediciones de los sábados después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS CON DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA POR CADA ANOTACION MARGINAL QUE SE HAGA EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION JUDICIAL, DE \$5.00 (CINCO PESOS 00/100), A \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100), SEGUN EL TEXTO.

NORMAS:

UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.

DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.

TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.

CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten Interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.

Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.

CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupa el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo piden.

SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO",

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA